

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mático.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
 Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

[Gaceta del día 19 de Julio.]

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 130.

Jefatura de Obras Públicas.

Don Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para aprovechar treinta litros de agua por segundo del arroyo Valcobero y Fuente de los Molinos, que dice ser el caudal total que existe por bajo de los molinos de Valcobero para unirlos al caudal de otro salto que el peticionario tiene solicitado y que llama número 1, desde el desagüe del Pantano «Príncipe Alfonso», en Camporredondo, hasta Guardo, constituyendo por tanto una mejora de éste, cuya petición fué publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, número 133, correspondiente al 13 de Junio de 1917. La toma de agua y presa se proyecta aguas abajo de los molinos á la cota 171,30, ó sea un metro más baja que una cruz de pintura roja señalada en la esquina S. O. del último molino. En el estribo iz-

quierdo de la presa se construirá una casa de máquinas, en la cual se establecerá un motor y bomba que elevará el agua á un depósito que se encuentra 26,50 metros de altura, de este depósito partirá una tubería de cemento de 787,06 metros de longitud que conducirá las aguas á la arqueta final del sifón del citado salto número 1.

Solicita también la imposición de servidumbre de estribo de presa de acueducto sobre los terrenos ocupados con la toma de aguas, casa de máquinas, tubería de elevación, arqueta y tubería de conducción, así como también sobre los terrenos que ha de ocupar para dotar de agua á los prados de Valcobero, situados por bajo de los molinos.

Las obras quedan en su totalidad dentro de la jurisdicción de los términos de Valsurbio y Valcobero, afectando á propiedades de dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la petición que se solicita formulen las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción de este periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 131.

Don Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo del río Aruz, y 2.500 litros, también por segundo, del Carrión, que hacen un total de 4.000, en un salto útil de 109,58 metros de altura, existente desde 300 metros más arriba de la unión de los ríos Aruz y Carrión, hasta el remanso de la presa del molino de Triollo, para la producción de energía eléctrica y transportarla á los sitios de consumo.

La casa de máquinas se emplazará en término de Vidrieros, en terreno propiedad de D. Gregorio Martínez, vecino de dicho pueblo. Con el aprovechamiento que se solicita, se le quitan en su mayor parte las aguas á un molino que aguas arriba de Vidrieros poseen los vecinos del mismo.

Pide también con arreglo á la Ley de 2 de Marzo del corriente año, la expropiación del citado molino, la de 600 metros cuadrados de terreno de la propiedad de D. Gregorio Martínez, de Vidrieros, para emplazamiento de la casa de máquinas, y por último, solicita la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados para la toma de aguas, caudal de conducción, tubería forzada y de desagüe.

Las obras quedan en su totalidad en jurisdicción de Resoba, Santibáñez de Resoba, Vidrieros y Triollo.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la concesión solicitada puedan

formular las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar de la fecha de inserción del mismo, puedan presentarlas en este Gobierno ó ante la Alcaldía correspondiente, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión solicitada.

Palencia 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 132.

Don Elpidio Bartolomé, vecino de Bilbao, mayor de edad, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando autorización para aprovechar 14.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Carrión en un salto útil de 8,53 metros entre el desagüe del molino de la Compañía Minera de San Luis, término de Guardo, hasta el remanso de la presa de un molino de los herederos de Don Marcelino Hompanera, en Mantinos, para la producción de energía eléctrica con destino á usos industriales.

Solicita también la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados para la toma de aguas y canal.

Las obras quedan en su totalidad en jurisdicción de Guardo, afectando á propiedades de dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones

nes y particulares á quienes pueda afectar la concesión solicitada puedan formular las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción del mismo, puedan presentarlas en este Gobierno ó ante la Alcaldía correspondiente, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión solicitada.

Palencia 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 133.

Don Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto, solicitando autorización para aprovechar 300 litros de agua por segundo del río Valsurbio, tomados en el desagüe del molino denominado de Antolín, para unirlos al caudal de otro salto que el peticionario tiene solicitado y que llama número uno, desde el desagüe del Pantano «Príncipe Alfonso», en Camporredondo, hasta Guardo, constituyendo por tanto una mejora de éste, cuya petición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 133, correspondiente al 13 de Junio de 1917.

La toma de agua del río Valsurbio se proyecta en el desagüe del molino Antolín, propiedad del peticionario. Del estribo izquierdo de la presa arrancará una tubería de conducción de cemento, de 0,93 metros de diámetro y 121,01 de longitud que conducirá el caudal de agua que se solicita al canal del citado salto número 1 á los 952,79 metros de su origen, ó sea á la entrada de la alineación curva número 10.

Con este aprovechamiento se quitan las aguas á dos molinos, uno propiedad del peticionario y otro llamado molino «Chico», propiedad de Don Isidro Martínez, vecino de Camporredondo.

Solicita también que con arreglo á la Ley de 20 de Marzo del corriente año se le conceda la expropiación de dicho molino «Chico», y por último, pide la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados en la toma de aguas y tubería de conducción.

Las obras quedan en su totalidad dentro de la jurisdicción de Camporredondo y afectan á terrenos de dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la petición que se solicita formulen las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, se ha-

ce público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de la inserción de este periódico oficial, puedan presentarlas ante este Gobierno, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión que se solicita.

Palencia 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 134.

Don Elpidio Bartolomé, mayor de edad, vecino de Bilbao, ha presentado en este Gobierno una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando el aprovechamiento de 6.000 litros de agua por segundo de tiempo del río Carrión, en término de Velilla, en un salto útil de 23,01 metros, existente desde la presa del molino del Puente de Velilla, propiedad del peticionario, hasta el remanso de la presa de la Compañía Minera de San Luis, en Guardo, para la producción de energía eléctrica y transportarla á los sitios de consumo.

La casa de máquinas y canal de desagüe será la misma de otro salto que el peticionario tiene solicitado y que llama número uno, comprendido entre el desagüe del Pantano «Príncipe Alfonso», en Camporredondo, hasta Guardo, cuya petición fué publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 133, correspondiente al 13 de Junio de 1917.

Solicita también la servidumbre de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos ocupados por la toma de aguas, canal de conducción y tubería forzada.

Las obras quedan en su totalidad comprendidas entre los términos de Velilla y Guardo, afectando á propiedades de dominio público y privado.

Y con el fin de que las Corporaciones y particulares á quienes pueda afectar la concesión solicitada puedan formular las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas, se hace público por medio del presente anuncio para que en el término de treinta días que señalan las disposiciones vigentes, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarlas en este Gobierno ó ante la Alcaldía correspondiente quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las personas que quieran examinarlos, los documentos que constituyen el expediente y proyecto de la concesión solicitada.

Palencia 17 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

CIRCULAR NÚM. 135.

Obras de Policía Urbana.—Expropiaciones.

Don Eduardo Mendaro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de fincas en el término municipal de Astudillo, con motivo del ensanche y nueva alineación de la calle de Santa Eugenia, hoy de Jerónimo Arroyo:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de Junio del corriente año la relación rectificadora de los propietarios á quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en término de ocho días nombren Perito que les represente en forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 19 de Julio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos

que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los meritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Lengua y Literatura española, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los meritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia la Cátedra de Historia de España, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

ESTADISTICA DE MORTALIDAD.

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta ciudad durante el mes de Junio de 1917, que se publican en virtud de lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES. NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....																
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica..																	
Viruela.....																	
Sarampión.....																	
Escarlatina.....																	
Coqueluche.....																	
Difteria y crup.....																	
Grippe.....																	
Cólera asiático.....																	
Cólera nostras.....																	
Otras enfermedades epidémicas.....																	
Tuberculosis pulmonar.....		1				1	1								1	2	3
Tuberculosis de las meninges.....					1										1		1
Otras tuberculosis.....					1										1		1
Sífilis.....		1														1	1
Cáncer y otros tumores malignos.....																1	1
Meningitis simple.....						1	1					3				3	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....															1	1	2
Enfermedades orgánicas del corazón.....										2	2	1			2	3	5
Bronquitis aguda.....																	
Bronquitis crónica.....																	
Pneumonía.....			1			1	1								1	2	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio.								1	1						1	1	2
Afecciones del estómago (menos cáncer)....																	
Diarrea y enteritis.....											1				1		1
Diarrea en menores de dos años.....	4	7													4	7	11
Hernias, obstrucciones intestinales.....																	
Cirrosis del hígado.....									1						1		1
Nefritis y mal de Bright.....										1					1		1
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer..																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																	
Otros accidentes puerperales.....																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil.....										1					1		1
Suicidios.....																	
Muertes violentas.....																	
Otras enfermedades.....	1	1	1		1		1	1		1					5	2	7
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.																	
TOTALES POR SEXOS.....	5	10	2		3	2	2	3	3	3	6	4			21	22	43
TOTALES POR EDADES.....	15		2		5		5		6		10				43		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
17	18	7	3	45	3	3			6	43

Palencia 4 de Julio de 1917.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el 2.º trimestre del año actual por ren-

ta de sus bienes de propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado por medio de circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 22 de Junio último, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondré al Señor Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas res-

ponsabilidades determina la regla 22 de la Real orden de 14 de Julio de 1897, y especialmente la imposición de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, sin perjuicio de nombrar un Comisionado que vaya á recoger dichos documentos á cuenta de su Ayuntamiento.

Palencia 16 de Julio de 1917.—El Administrador, P. S., Tomás Dueñas

Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad asignatura igual á la vacante, y los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho en virtud del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y tengan el título profesional y administrativo que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Junio de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(Gaceta del día 5 de Julio.)

Juzgados.

Saldaña.

Don Braulio Gómez Conde, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario de oficio, número treinta y cuatro de este año, por hurto de dos burras verificado en la noche del diez al once en el pueblo de San Pedro Cansoles, barrio de Guardo, á Félix de Prado González y á Santos Rodríguez, vecinos de dicho pueblo, constandingo solo las señas de la sustraída al Félix de Prado que son las siguientes: Una burra negra de unos doce años de edad, que tiene una rozadura en la parte de atrás, con su cabezada y aparejo, en el cual tiene cosido el pellejo de un perro rojo, de caza, así como á la detención de los que las conducen, que son dos hombres de las siguientes señas: uno con bigote, blusa negra y tapabocas rayado y el otro con blusa azul, ambos con mantas y al parecer dedicados á componer platos, en cuyo sumario y por cuanto en esta fecha he acordado excitar el celo y actividad de cuantas personas tengan conocimiento de quienes puedan ser los autores de los hechos relacionados, á fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el término de diez días, y si saben el paradero de dichos semovientes igualmente lo manifiesten á este dicho Juzgado con la mayor urgencia y al propio tiempo ruego á las Autoridades procedan con toda urgencia á ordenar á los Agentes de la Policía judicial la busca y captura de los autores de los hechos de referencia y ocupación de dichos semovientes y caso de ser habidos unos y otros sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña á once de Julio de mil novecientos diecisiete.—Braulio Gómez.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que hace referencia la anterior Circular.

Alar del Rey.
Amayuelas de Arriba.
Ampudia.
Amusco.
Antigüedad.
Añoza.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Ayuela.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Castrillo de Don Juan.
Cenera.
Dehesa de Montejo.
Frosno del Río.
Frómista.
Grijota.
Herrera de Río-Pisuerga.
Itero Seco.
Lantadilla.
Manquillos.
Marcilla.
Mazariegos.
Membrillar.
Monzón.
Nogal de las Huertas.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Otero de Guardo.
Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.
Perales.
Pino del Río.
Población de Arroyo.
Población de Cerrato.
Requena de Campos.
Rivas.
San Cebrián de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
San Llorente de la Vega.
San Salvador de Cantamuga.
Santibáñez de Ecla.
Valdeolmillos.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Valdespina.
Valoria del Alcor.
Valle de Santullán.
Vega de Bur.
Vertabillo.
Verzosilla.
Villacider.
Villaconancio.
Villamartín de Campos.
Villamediana.
Villamuera de la Cueva.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Henares.
Villarramiel.
Villasabariego.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1918 la renovación ordinaria de los Jueces municipales y sus Suplentes, pertenecientes á los Municipios cuyos nombres se expresan á continuación, se hace saber á quienes aspiren á desempeñar tales cargos, que presenten antes del 15 de Agosto próximo, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territo-

rial, sus instancias con los documentos comprobantes de sus méritos y servicios; y que en cumplimiento á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado, tanto en aquéllas como en éstos, habrá de emplearse el papel sellado correspondiente.

Municipios en que ha de verificarse la renovación.

PROVINCIA DE PALENCIA.

Partido de Astudillo.

Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Amusco.
Astudillo.
Boadilla del Camino.
Cordovilla la Real.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Rivas de Campos.

Partido de Baltanás.

Alba de Cerrato.
Antigüedad.
Baltanás.
Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.
Cevico de la Torre.
Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.
Cubillas de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.
Herrera de Valdecañas.
Hérmedes de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.
Hontoria de Cerrato.

Partido de Carrión de los Condes.

Abia de las Torres.
Arconada.
Bahillo.
Bustillo del Páramo de Carrión.
Calzada de los Molinos.
Calzadilla de la Cueva.
Carrión de los Condes.
Cervatos de la Cueva.
Frómista.
Fuente-andrino.
Las Cabañas de Castilla.
Ledigos.
Lomas.
Marcilla de Campos.
Moratinos.
Nogal de las Huertas.
Osornillo.
Osorno.
Población de Arroyo.
Población de Campos.

Partido de Cervera del Río-Pisuerga.

Agüilar de Campéo.
Alar del Rey.
Alba de los Cardaños.
Arbejal.
Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.
Becerril del Carpio.
Berzosilla.
Brañosera.
Camporredondo de Alba.
Castrejón de la Peña.
Celada de Robledo.
Cenera de Zalima.
Cervera de Río-Pisuerga.

Cozuelos de Ojeda.
Dehesa de Montejo.
Herreruela de Castillería.
Lavid de Ojeda.
Ligüézana.
Lores.
Micieces de Ojeda.
Mudá.
Nestar.
Olmos de Ojeda.
Otero de Guardo.

Partido de Frechilla.

Abarca.
Abastas y Abastillas.
Añoza.
Antillo.
Baquerín.
Belmonte.
Boada.
Boadilla de Rioseco.
Capillas.
Cardeñosa de Volpejera.
Castil de Vela.
Castromocho.
Cisneros.
Frechilla.
Fuentes de Nava.
Guaza.

Partido de Palencia.

Ampudia.
Autilla del Pino.
Baños de Cerrato.
Becerril de Campos.
Dueñas.
Fuentes de Valdepero.
Grijota.
Husillos.
Magaz.
Manquillos.
Monzón de Campos.

Partido de Saldaña.

Arenillas de San Pelayo.
Ayuela de Valdavia.
Bárcena de Campos.
Báscones de Ojeda.
Buenavista de Valdavia.
Bustillo de la Vega.
Calahorra de Boedo.
Castrillo de Villavega.
Collazos de Boedo.
Congosto de Valdavia.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Villagonzalo.
Fresno del Río.
Gozón de Ucieza.
Guardo.
Herrera de Río-Pisuerga.
Itero Seco.
La Puebla de Valdavia.
La Serna.
Mantinos.
Membrillar.
Olea.
Olmos de Río-Pisuerga.
Páramo de Boedo.
Pedrosa de la Vega.
Pino del Río.
Poza de la Vega.
Quintanilla de Onsoña.
Valladolid 16 de Julio de 1917.—
P. A. de S. S.ª, El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Carrión.

Fiscal suplente de Requena de Campos.

Fiscal suplente de Villobiego.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 17 de Julio de 1917.—

P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

Ayuntamientos.

Palencia.

Don Carlos Martínez de Azcoitia, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de la ciudad de Palencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia á los mozos que al final se indican, á quienes previa la instrucción de los oportunos expedientes por falta de presentación al acto de revisión de inutilidad física y cortedad de talla, el Ayuntamiento acordó declarar prófugos en sesiones de 27 de Junio anterior y 13 del corriente mes, é incurso en la penalidad establecida en la Ley y su Reglamento.

A la vez, ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan la captura y conducción de tales prófugos á disposición de la expresada Comisión mixta á los fines de justicia.

Reemplazo de 1916.

Número 63 del sorteo. Pedro Tonedera Carrera, que según antecedentes reside en Madrid, calle de Jesús del Valle, número 15, duplicado, piso principal.

Reemplazo de 1917.

Número 52 del sorteo. Marciano Ruíz Primo, cuyo individuo según noticias reside en Mieres (Oviedo) como obrero en las minas.

Palencia 14 de Julio de mil novecientos diecisiete.—Carlos Martínez de Azcoitia.